

Decreto N° 4683 que nombra al Lic. José Ramón Rodríguez miembro de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores.— G. O. N° 6709, del 12 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4683.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, y

VISTO el Decreto N° 4172 del 11 de Febrero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado José Ramón Rodríguez queda nombrado miembro de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores en lugar del Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4685 que jubila al señor José Cruz Guzmán.— G. O. N° 6714, del 29 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4685.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Octubre del año en curso por el señor José Cruz Guzmán, Reparador de Líneas Telefónicas de 2da. Clase de la Dirección General de Comunicaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor José Cruz Guzmán y se le asigna una pensión de RD\$ 9.00 mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

•
•

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4686, que deroga expresamente varios Decretos o Reglamentos de emergencia.— G. O. Nº 6706, del 5 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4686.

CONSIDERANDO: Que se han normalizado varios nuevos aspectos de la actividad nacional, que habían sido afectados por la guerra y dado lugar a medidas de emergencia destinadas a proteger los intereses del pueblo dominicano;

En ejercicio de la tribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones ejecutivas:

- a) Decreto Nº 1082, del 20 de Junio de 1941, que prohíbe la exportación de varios artículos y materiales por razones estratégicas;
 - b) Decretos Nº 113, del 9 de Julio de 1942, y Nº 343, del 5 de Noviembre de 1942, que dictan disposiciones taxativas sobre la entrada y salida de monedas norteamericanas portadas por viajeros;
 - c) Decreto Nº 122, del 17 de Julio de 1942, que prohíbe la exportación y reexportación de fósforos;
 - d) El Reglamento Nº 1558, del 17 de Marzo de 1942, que establece control sobre las refrigeradoras;
 - e) Decreto Nº 983, del 12 de Febrero de 1943, que sujeta a permiso la exportación y reexportación de cueros y pieles de todas clases;
 - f) Decretos Nº 1079, del 2 de Abril de 1943, y Nº 1038, del 6 de Abril de 1943, sobre la Comisión Marítima Nacional;
 - g) Decreto Nº 1201, del 14 de Junio de 1943, sobre las Juntas Provinciales de Alimentos que dependían del ya suprimido Control de Precios;
 - h) Decreto Nº 2002, del 23 de Junio de 1944 y Nº 2871, del 6 de Agosto de 1945, sobre control de la Penicilina;
 - i) Decreto Nº 3154 bis, del 26 de Noviembre de 1945,
-